

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 18 de abril de 1913

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

## Para la Asociación de maestros del partido de La Bañeza

El último DISTRITO publica los acuerdos que en la sesión del 8 del actual tomaron ustedes. Y en ellos, con pena, leo el siguiente:

5.º Participar a la Comisión permanente de la Nacional que si continúa trabajando en sentido tan poco favorable como lo está haciendo, para las categorías de 625 y 500 pesetas, respecto a la aplicación de los aumentos llevados a los presupuestos del Estado, para mejorar la vergonzosa situación de las referidas categorías, que se dará de baja esta Asociación.»

Yo, que nada soy, que nada valgo, pero que siento hondamente las palpaciones de nuestro vivir apremiante; que, acaso (exagerado, un optimismo bueno) me hace tener fe en un próximo triunfo económico y social; que siento un cariño grande por «nuestras cosas»; yo, cada vez que leo o que oigo algo que que tienda a mermar nuestro vigor constituyente, siento, es sinceridad quien lo dice, un penoso sacudimiento que me torna pesimista.

Quisiera ir uno a uno, al oído, vertiendo la semilla de mi esperanza, quisiera decir a todos que el magisterio no tiene nada más que un camino, camino rectilíneo, frondoso y humano: es el camino de la unión, el camino de la simpatía colectiva, del abrazo de hermanos.

Cuanto tienda a disgregar, a mermar, a restar fuerza al todo, aunque ese todo no sea absoluto, me da dolor. Y me da dolor porque son pasos de retroceso, porque son obstáculos a la marcha progresiva y total de la clase.

Yo creo, queridos compañeros, que el lanzar así una amenaza tan rotunda, tan categórica, debiera llevar un comentario explicativo.

Porque ¿quién es la Nacional? La Nacional somos nosotros mismos. Censurarla es censurarnos nosotros; no pensemos que con abonar la cuota, la obra de solidaridad está terminada. Hagamos, cada uno en su estera, opinión, hermanamientos, no encendamos ni alimentemos «cismas», vengamos de donde vinieren, y nuestra entidad será robusta, con la robustez que ella merece.

El propio señor Altamira, que tantas pruebas da constantemente de cariño para nos-

otros—cariño no muy bien agradecido— lo decía a los maestros de Madrid: «Que se unieran en Asociación única para que fuera baluarte de la defensa de los ideales de todos, que son el engrandecimiento de la patria por la educación y la cultura, y la dignificación del magisterio por su desahogada posición económica y por su ilustración y su vocación de apóstol.»

Sepamos oír.

E. J. Lillo.

## Escuela Normal Superior de Maestros DE LEÓN

Anuncio

Los aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que, en el mes de junio próximo, quieran dar validez académica en esta Escuela Normal, a los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio, lo solicitarán en los 15 primeros días del mes de mayo en instancia dirigida al señor Director, y pagarán los derechos y matrícula, preceptuados por las disposiciones vigentes dentro de la referida época, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del Registro civil o partida de bautismo, según los casos.

Certificado de estar vacunado y revacunado.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, naturaleza y edad del aspirante y, por su orden, las asignaturas de que solicite examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales que identifiquen la persona y firma del aspirante.

De conformidad con las disposiciones vigentes, a los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se les concederá éste, pero advirtiéndoles que el título que obtuviesen no les da derecho para dedicarse a la enseñanza oficial.

León 14 de abril de 1913.—El secretario José González Montes.

## LA FIESTA DE LA ESCUELA EN LACEANA

En la semana próxima pasada se celebró por primera vez en este valle la fiesta llamada aquí de la Escuela, que no es sino la del Arbol en el resto de España y fuera de España.

Se la da este nombre porque en realidad no es la misma: la fiesta de la Escuela es debida a la iniciativa del profesorado de la escuela de Sierra Pambiez, a la del inspector de primera enseñanza señor Utray y al esfuerzo de muchos montañeses que habitan dentro y fuera de la región.

Hace año y medio próximamente—con motivo de la inspección del señor Utray—se formó aquí una sociedad de amigos de la Escuela, que tiene por objeto estimular y ayudar a la Junta Local

de Instrucción en el cumplimiento de sus deberes.

Surgió en esto, como en todos los problemas de esta clase, el inconveniente del dinero y a resolverlo se lanzó la Liga. No acudiendo a los poderes públicos sino sencillamente a una suscripción voluntaria como cuota de entrada en la sociedad que acaba de formarse; recaudadas unas mil pesetas entre los humildes habitantes de este municipio, mandó la suscripción a sus paisanos de Madrid y éstos traspasaron muy mucho las aspiraciones de la junta directiva.

A los quince días de llegar a Madrid la noticia se habían suscrito unas quince mil pesetas de entrada y cantidades muy respetables como cuotas anuales.

La que exige la Liga son dos pesetas al año.

Así las cosas la Liga empezó su obra llamando a los pueblos para decirles que si hacían en sus respectivos salones de escuela las obras indispensables que el señor inspector había indicado (tarjetas luz y aire) la Liga les abonaría la carpentería, la obra de albañiles y la de carpinteros; quedando sólo para los pueblos la prestación personal y la obra de canteros.

Todos aceptaron y pueblos hubo, como el de Robles—formado por treinta y tantos vecinos pobres—que reconociendo no era susceptible de reformas el salón que padecían, se reunieron sus vecinos en público congreso y allí vaciaron sus bolsillos y reunieron tres mil pesetas para construir una escuela de nueva planta y que hoy es... envidia y admiración de cuantos la conocen.

Tan digno de aplauso se consideró el esfuerzo de este pueblo que el señor muy respetable les regaló el solar, y los planos también les hizo admirables el arquitecto don Amós Salvador (hijo).

Al propio tiempo que la Liga realizaba esta primera obra, organizó una pequeña exposición de trabajos escolares, en la que obsequió a los niños con dulces y a los señores maestros, con pastas, jerez y un diccionario a cada uno.

Obra de la Liga es también la fiesta que motiva estas líneas; para ello regaló a cada escuela una peseta y un objeto para cada niño o niña, y dirigidos por los señores maestros, en unión de las Juntas locales de la Liga, de uno de los de la directiva, y ayudados por el entusiasmo de los pueblos, los niños celebraron la tan simpática fiesta, que consistió en una buena comida, plantación de árboles, etc., etc.; siendo la nota sobresaliente el sacrificio de don Juan Flórez Posada al hacer un viaje desde Madrid con el solo objeto de presenciar la de Villablino y elogiar la obra de este pequeño rincón.

Hoy la tan repetida Liga se ocupa principalmente de establecer una Biblioteca escolar en Villablino, y si ésta resulta como se supone, establecerá una en cada pueblo.

X.

## La Nacional

Habiendo formado el propósito, de que esta Permanente, viva en comunicación constante con los organismos que integran nuestra entidad y con todos los socios que forman en

sus filas, hoy nos creemos obligados a dar cuenta de nuestras gestiones cerca de los señores ministro de Instrucción pública y director general de primera enseñanza, para que se aclarase la verdadera interpretación del último párrafo del artículo 11 del real decreto de 14 de marzo, puesto que una parte del magisterio, consideraba dicho artículo como lesivo a sus intereses, cosa que nunca creímos, dado el espíritu que informa los deseos de aquellas autoridades.

Con el ansia de que fuesen respetados los derechos de todos, y con el deseo de que nadie resultase perjudicado en lo más mínimo, hemos acudido a interceder cerca de cuantos intervinieron en el real decreto mencionado, y en nuestras gestiones, lo mismo los señores ministro y director general, a quienes hemos encontrado siempre propicios a toda complacencia, y dispuestos, con mayor motivo, a satisfacer toda demanda de justicia, que los señores Pozo, Acuña, Valle, Larra y Pellicer, dignísimos funcionarios y entusiastas colaboradores de la obra de reorganización que se está llevando a cabo en el ministerio, para implantar las reformas que se derivan de los reales decretos de 25 de febrero de 1911, todos han estado con esta Comisión Permanente, afectuosos y deferentes, y nos complacemos en hacer constar que en el ministerio existe un comfortable ambiente de simpatía para el magisterio e inmejorables deseos para satisfacer los justos anhelos de la clase.

Como final de nuestras gestiones y ya completamente esperanzados por tanto, elevamos al señor ministro la instancia que transcribimos a continuación.

«Excmo. señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

La Asociación Nacional del magisterio primario, domiciliada en esta Corte y en nombre de ella su Comisión Permanente, tienen la honra de manifestar:

Que han leído con toda atención el real decreto de 14 de marzo último y no pueden menos de aplaudir sinceramente la hermosa orientación social y pedagógica que encierran sus preceptos. La distribución de los créditos presupuestos para mejorar las actuales dotaciones de los maestros de las escuelas nacionales de primera enseñanza, no han satisfecho a todos los profesores, es verdad; pero justo es reconocer que cualquiera otra hubiera ocasionado igualmente algún ligero disgusto, ya que las cifras no dan de sí lo suficiente para acallar las legítimas aspiraciones del magisterio primario.

Tomamos nota, sin embargo, de las declaraciones de V. E. y del señor director general de primera enseñanza, en la visita de los maestros de Madrid, del día 29 de marzo próximo pasado, y abrigamos la seguridad de la oferta recibida; a saber: que en el próximo presupuesto se asignarán las partidas necesarias para que todos los maestros que ahora no lo consiguen por falta de dinero, pasen ya al sueldo mínimo de 1.000 pesetas, y se complete, si es posible, el desarrollo de la reforma felizmente iniciada en febrero de 1911.

Estamos seguros de que el ofuscamiento de algunos individuos del magisterio primario oficial, no dejó que comprendiesen con acierto el alcance,

sin duda benévolutamente, del último párrafo del artículo 11 del mentado real decreto de 14 de marzo, opinión en la que nos confirmamos después de conocer la instrucción número 20 de las publicadas con fecha 23, para la debida aplicación del repetido decreto, la cual no deja lugar a dudas en sentido favorable a las aspiraciones del magisterio asociado, quien por nuestro conducto acude respetuosamente ante V. E. suplicándole que se digne fijar la recta interpretación que debe darse al expresado párrafo del artículo 11 del repetido decreto, que para nosotros no puede ser otra que la justa de hacer que ningún maestro pierda económicamente con la acumulación de retribuciones al sueldo, y por tanto, que ni la aceptación del ascenso, ni la renuncia del mismo, serán motivo para que nuestros colegas perciban con el ascenso, haber inferior al que vienen cobrando hoy por todos conceptos, ni sean postergados en su carrera los que ante el temor de la pérdida siquiera sea momentánea, de intereses, renuncien al ascenso, a esa noble y legítima aspiración de todo funcionario público.

Así es de justicia que esperen de la que es notoria en V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1913.—El presidente de la Comisión Permanente, *Juan B. Asnar*.—El secretario, *Gregorio Carandell*.

Al día siguiente de presentada esta solicitud, el señor ministro firmó la real orden que publica la «Gaceta» del día 6 del actual, accediendo a la petición que nos permitimos formular.

Igualmente abrigamos la esperanza de que al aprobarse los presupuestos para 1914, y desde el 1 de enero próximo, será un hecho el otro extremo que solicitamos, esto es, el que todos los maestros disfruten como sueldo mínimo 1.000 pesetas, convirtiéndose en realidad lo que hasta ahora fué tan sólo justísima aspiración de la clase.

También hemos de insistir en que se amplíen las categorías cuanto sea necesario, para que se produzca más fácilmente un inmediato y positivo ascenso general.

Y a fin de conseguir todo esto, precisan dos cosas que nos permitimos recomendar: es la primera que accediendo a los deseos de los señores ministro y director general, no exista más que una sola Asociación en España, y que todas las peticiones lleguen allí condensadas en una sola aspiración.

Y la segunda, que manifestemos nuestra gratitud a cuantos se afanan e interesan por nuestra redención económica y por nuestra dignificación profesional (1)

*Juan B. Asnar, José Herrero, Gregorio Carandell.*

Madrid, 7 de abril de 1913.

(1) Para esta manifestación dará instrucciones oportunamente esta Comisión.

## Declaraciones

Con ocasión de la visita hecha por los maestros de Madrid al señor Altamira, para testimoniarle la gratitud de los mismos, el Director general ha hecho las siguientes declaraciones:

1.º, que el plan comenzado en fe-

brero de 1911 no ha adquirido todavía su completo desenvolvimiento por falta de dinero; 2.º, que iniciado sobre la base de nuevo presupuesto para 1912, al que habían de llevarse, y se llevaban en efecto, las sumas necesarias para seguir normalmente el desarrollo del plan concebido, fracasado este intento de las Cortes, es decir, no habiendo habido nuevos presupuestos, fué necesario hacer equilibrios en 1912 y adoptar, quizá, resoluciones que no parecerían muy congruentes, pero a las que las circunstancias obligaban; 3.º, que como se ve, con nuevos recursos en 1913, se continúa el plan; 4.º, que existe por su parte, y por parte del señor ministro de Instrucción pública, el propósito de recabar la mayor suma posible en los próximos presupuestos para elevar al sueldo a 1.000 pesetas a todos los maestros que aun no lo han alcanzado por falta de crédito para ello, y para que desaparezcan las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, que aún es fuerza conservar; 5.º, que recoge con mucho gusto la manifestación de afecto que se le ofrece para entregar una buena parte de ella a sus colaboradores, leales e inteligentes todos ellos, los empleados de la casa, dependientes de la Dirección general de Primera Enseñanza; porque es bueno repetir, dijo, que lo que de aquí sale, bueno o malo, aquí y solamente aquí se elabora y se hace, teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza y los latidos de la opinión sana y formal; y 6.º, que es indispensable que vaya al Ministerio todo lo relativo a la enseñanza primaria nacional, absolutamente todo, todo, todo.

## OFICIAL

**Real orden concediendo a los maestros propietarios preferencia sobre los interinos para el desempeño de las clases de adultos.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los maestros de Andújar (Jaén) don Eduardo Basa, don Francisco Pérez y don José Alonso López, contra el acuerdo de la Junta local, que designó para el desempeño de una clase de adultos a un maestro interino, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Los maestros propietarios de las escuelas nacionales de Andújar (Jaén) solicitan de la Dirección general de primera enseñanza que se dicte una disposición de carácter general que reconozca preferencia a los maestros propietarios sobre los interinos para el desempeño de las clases de adultos.

La Junta provincial informa desfavorablemente, y el Rectorado y el Negociado y la Sección del ministerio entienden, por el contrario, que debe accederse a la pretensión.

El Consejo opina que, subsistiendo los fundamentos de la real orden de 11 de mayo de 1909, debe estimarse lo solicitado, puesto que el artículo 63 del vigente reglamento de 25 de agosto de 1911 no se opone a que en los municipios en que haya maestros propietarios y maestros interinos tengan los primeros preferencia para el desempeño de las clases de adultos.

Y S. M. el rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1913.—López Muñoz.—Señor director general de primera enseñanza.

(B. O. 1.º de abril).

**Real orden resolviendo las consultas formuladas, interpretando el párrafo cuarto del real decreto de 14 de marzo.**

Vistas algunas consultas elevadas a este ministerio por varios maestros acerca de la interpretación del párrafo cuarto del artículo 11 del real decreto de 14 de marzo último, respecto a la situación en que hayan de quedar los que renuncien el ascenso por convenirles seguir disfrutando la cantidad de retribuciones,

S. M. el rey (q. D. g.), no obstante lo que preceptúa la disposición 20 de las instrucciones de 28 de marzo anterior, en la que de modo claro determina el alcance del referido artículo 11, y con el fin de aclarar las dudas que puedan suscitarse, se ha servido declarar:

1.º Que los maestros que se acogan a lo preceptuado en el artículo 11 del real decreto de 14 de marzo anterior, cuando asciendan por disponer de crédito para ello en el presupuesto de este ministerio, serán colocados en el escalafón dentro de la categoría a que pasen por el ascenso, con el mismo número que hubieran ocupado de no haber hecho la renuncia, considerándolos para el solo efecto del escalafón con la misma antigüedad que a sus compañeros que desde luego acepten ahora el ascenso.

2.º A los maestros a que se refiere el número anterior, una vez que hayan sido ascendidos, se les reconocerá la diferencia entre el nuevo haber y las retribuciones en la forma prevenida en las instrucciones, de 28 de marzo último, al objeto de que el Tesoro abone las que le correspondan y los Municipios las que sean de su incumbencia.

3.º Los maestros que tengan concertadas las retribuciones con los Ayuntamientos y perciban su importe del presupuesto municipal, acepten o no el ascenso, podrán percibir de los Municipios desde 1 de abril actual la diferencia que resulte entre el nuevo haber que han de disfrutar y la cantidad concertada por retribuciones, si bien para entrar en el disfrute de dicha diferencia será preciso que por la dirección general de primera enseñanza se declare el derecho a su percibo. Las cantidades restantes entre lo que figure en el presupuesto municipal y lo que se abone a los maestros, quedarán sujetas a lo preceptuado en el artículo 14 del real decreto de 14 de marzo próximo pasado.

4.º El abono de las diferencias, tanto por el Tesoro como por los Municipios, cesará tan pronto como los maestros pasen a otra categoría superior a la que les corresponda por virtud del real decreto citado o se trasladen a escuela distinta de la que en la actualidad sirven.

5.º Con objeto de no irrogar perjuicios a los que por las dudas surgidas acerca de la interpretación del artículo 11 mencionado no hayan adoptado resolución respecto al particular, se prorroga el plazo de presentación de renuncias al ascenso hasta el día 20 de los corrientes.

6.º Los actuales maestros de las escuelas nacionales de primera enseñanza de las provincias Vascongadas percibirán, a más del ascenso que les otorga el real decreto de 14 de marzo último, las cantidades que las Diputaciones provinciales se comprometieron a abonar a dichos maestros por retribuciones, y dejarán de percibir las al cesar en las escuelas que hoy tienen a su cargo; concesión a que tienen derecho en razón al Convenio celebrado con las provincias Vascongadas al pasar al Estado las obligaciones de la primera enseñanza de las mismas.

De real orden, etc. Madrid, 5 de abril de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 6 abril).

**Real orden referente a reconocimiento de Escuelas graduadas y graduación de la enseñanza.**

Ilmo. Sr.: Los reales decretos de 6 de mayo de 1910 y 25 de febrero de 1911 y la real orden de 1.º de marzo de este último año, referentes a reconocimiento de graduación de la primera enseñanza, definieron y regularon una orientación y un sistema cuyo desarrollo en la práctica, a la vez que afirma el valor de la forma graduada, requiere alguna ampliación que completamente, aclare y facilite la obra emprendida, en vista de la experiencia adquirida en los años transcurridos y los nuevos casos prácticos que han ido presentándose.

El haberse consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto vigente de este departamento, una partida destinada a creación de nuevas Escuelas unitarias o graduadas, hace, por otra parte, preciso regular la aplicación de esta cantidad en relación con lo previsto en las disposiciones citadas, cuidando de evitar las deficiencias que hayan podido advertirse en su planteamiento hasta ahora.

Por todo lo cual, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas complementarias de lo establecido en las anteriores disposiciones:

1.º El reconocimiento de graduación de las Escuelas nacionales podrá concederse en lo sucesivo a instancia de la Inspección de primera enseñanza, pudiendo el ministerio otorgarla siempre que se disponga de locales en condiciones y de material pedagógico suficiente y moderno, certificando al efecto la Inspección. En este caso, el ministerio podrá, dentro de los límites que permitan los créditos del presupuesto, hacerse cargo desde luego de las atenciones del personal.

2.º Los maestros de una misma localidad podrán igualmente solicitar por conducto de la Inspección respectiva, la graduación de la enseñanza, ya continuando en los locales que ocupen, o bien reuniéndose en un mismo edificio, siempre que esto sea posible. También propondrán en este caso al director, a cuyo cargo estará, además del trabajo docente, la función administrativa y la de admisión y clasificación de los niños.

Los inspectores de primera enseñanza procurarán resolver las dudas y dificultades que pudieran presentarse, interviniendo en cuantas ocasiones estimen oportuno.

3.º Las Escuelas unitarias de una localidad que se hallen vacantes y no hayan sido anunciadas, podrán refundirse en una graduada ya existente, como Secciones de ella cuando así lo solicite el director de la graduada con informe de la Inspección de que la reforma resulta beneficiosa para la enseñanza, y siempre que se disponga de locales acondicionados para verificarlo.

4.º Las Escuelas que cuenten con tres o más salas de clase y reúnan, a juicio de la Inspección, condiciones apropiadas, con material pedagógico suficiente, podrán ser reconocidas como graduadas y dotadas del personal necesario, incoando al efecto los maestros que las regenten el oportuno expediente, que informará y elevará al ministerio el inspector respectivo.

5.º Las Escuelas y clases establecidas en un mismo edificio se graduarán dentro del mes siguiente a la publicación de esta real orden, siempre que su número permita organizar tres o más Secciones para cada sexo. La Dirección general designará el director o directores de entre los maestros o maestras respectivos que reúnan las condiciones necesarias y lo soliciten en el plazo indicado para la graduación, pudiendo aplicarles lo establecido en la reg. 7.ª de estas disposiciones cuando el número de Secciones así lo autorice.

6.º En las escuelas ya graduadas, cuyos locales sean susceptibles de fácil modificación y que permita au-

mentar convenientemente el número de grados, podrá el ministerio concederle así y crear nuevas Secciones, siempre que el Ayuntamiento respectivo haga las obras necesarias y dote a las nuevas Secciones de material suficiente.

7.º En las escuelas graduadas que cuenten con seis o más Secciones, los directores no tendrán a su cargo Sección, sino que tomarán parte activa en la labor de todas, dando orientación y unidad al trabajo de los demás maestros, aparte de las funciones administrativas que a dichos directores corresponden. A este efecto, las Secciones que los directores desempeñen se considerarán desde luego como plazas de nueva creación con el sueldo de 1.000 pesetas, procediéndose al efecto a proveerlas con arreglo a las disposiciones vigentes dentro del mes siguiente, a contar desde la publicación de esta real orden.

8.º Las escuelas de párvulos podrán graduarse con arreglo a las mismas condiciones establecidas para las demás escuelas, excepto en lo que se refiere al nombramiento de directores y maestros de Sección, para cuyos cargos se dará preferencia a los maestros que hayan ingresado por oposición directa en esta clase de escuelas, o acrediten mayor tiempo de servicios sin interrupción en estos Centros, o posean título especial de maestros de párvulos.

Si la escuela de párvulos cuya graduación se pida, funciona en el edificio de una escuela graduada de niñas o de niños, será preciso para que se conceda la nueva organización que el hecho de crear las Secciones que les faltan no produzca la disminución de las que correspondan a la escuela de niños o niñas, o bien que la de párvulos se instale en un nuevo local.

9.º Las vacantes de directores de graduadas, así como las de regentes de escuelas anejas a las Normales, se anunciarán en el concurso general de traslado, siendo el orden de preferencia para los oportunos nombramientos el siguiente:

a) Maestros regentes y maestros directores de escuelas graduadas que hayan ingresado en la enseñanza por oposición, dándose entre ellos prelación a los que lo sean de escuelas con mayor número de Secciones

b) Maestros que teniendo el título norma, o el superior equivalente, reúnan las condiciones que determina el artículo 11 del real decreto de 25 de febrero de 1911.

c) Maestros que hayan desempeñado durante tres o más años el cargo de maestros de Sección de graduadas, sin nota desfavorable en su hoja de servicios.

d) Maestros ingresados en el magisterio mediante oposición y que tengan en el escalafón categoría superior a la de maestros de Sección de la graduada a proveer.

En igualdad de circunstancias, se dará la preferencia a la categoría y número del escalafón.

De no haber solicitantes en las condiciones anteriores, las vacantes se proveerán mediante oposición entre maestros que, con título superior, figuren en el escalafón en categoría igual o superior a la que tengan los maestros de Sección de la Escuela, de cuya provisión se trata, y en la forma y según las condiciones que la Dirección general determinará en su día.

10. Los inspectores dedicarán especial atención al debido funcionamiento de las Escuelas graduadas, de modo que los directores, regentes y maestros de Sección procedan de acuerdo, y mantendrán la autoridad de los directores cuando así lo aconseje la necesaria disciplina.

Igualmente procurarán los inspectores que las Secciones de cada graduada funcionen con la debida separación, dentro de un mismo edificio, proponiendo a la Dirección los traslados de Escuelas y los arreglos, dentro de la localidad, que estime necesarios para que esta reunión de las Sec-

ciones se verifique en todos los casos en que sea posible.

11. Los expedientes de concesión de graduadas solicitadas conforme al real decreto de 25 de febrero citado, que actualmente se encuentran pendientes de resolución, deberán completarse, en caso necesario, ajustándose a las condiciones de la presente real orden. Los que se incoaron con arreglo al real decreto de 6 de mayo de 1910 y quedaron sin resolver, y aquellos en que la creación se declaró caducada por falta, en su momento oportuno, de locales quedan anulados, pudiendo los inspectores reproducir las peticiones de conformidad con las reglas que ahora se dictan.

12. Las Escuelas ya reconocidas como graduadas, en las cuales por falta de locales o por cualquier otra circunstancia no haya comenzado a darse aún la enseñanza con el sistema de graduación en las condiciones en que se autorizó por la concesión, quedarán desde luego como unitarias.

Los inspectores comunicarán en el plazo de un mes si existe en su demarcación alguna Escuela en dichas condiciones, para la adaptación de las resoluciones oportunas.

13. La Dirección general dictará las disposiciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de la real orden y debido funcionamiento de la graduación de la primera enseñanza.

14. En todo lo demás que no regule la presente disposición, continuarán rigiendo y aplicándose a la graduación de la primera enseñanza y al reconocimiento de graduaciones las disposiciones anteriores.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1913.—López Muñoz.

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta 31 marzo).

## La protesta de la Nacional

Excmo. señor mayordomo mayor de Palacio.—Excmo. señor: Dignese V. E. elevar a S. M. el rey (q. D. g.) la respetuosa, leal y cariñosa felicitación que por haber salido ileso del execrable atentado reciente, expresan por conducto de esta Comisión permanente de la Asociación Nacional del magisterio primario los doce mil maestros públicos que la constituyen. A ella, y a la enérgica condenación de semejante crimen, se unen ingenuos, pero entusiastamente, los millares de alumnos de sus respectivas escuelas nacionales, quienes al recibir con tal motivo sentida lección de civismo, reiteran con sus maestros una vez más su adhesión a S. M. y su acendrado amor a la querida patria española.—Madrid, 14 de abril de 1913.—El presidente, Juan B. Aznar.

## La Nacional

Por la Sección de Socorros Mutuos han sido concedidos los siguientes socorros en la sesión de 10 de abril actual:

- 1, Don Angel Palacios Pérez, de Sardón de Duero, Peñafiel (Valladolid), con el número de patente 8.822.
- 2, Don Domingo Saez de Regadera, de Elanchove, Guernica (Vizcaya), 9.196.
- 3, Don Juan J. Magaña Hervás, de Torredonjimeno, Jaén (Jaén), 4.824.
- 4, Don Juan Azón Villacampa, de Monflorite, Huesca (Huesca), 9.999.
- 5, Doña Enriqueta Zaragoza Acevedo de Molina, Murcia (Murcia), 2.059.
- 6, Don José Guich Bonet, de Barcelona, Gerona (Gerona), 9.810.
- 7, Don Francisco de P. Bertrán,

de Toroella de Montgrí, La Bisba (Gerona), 501.

8, Don Tiburcio Estébanez Bermejo, de Villoldo, Carrión de los Condes (Palencia), 9.371.

9, Doña Angela Eulalia, de Gallegos de Salmerón, Béjar (Salamanca), 7.293.

10, Don Juan López Lacruz, de Valencia, Valencia (Valencia), 8.192.

11, Don Ramón Gómez Naval, de Orense (Orense), 5.976.

12, Doña Dolores Barberá París, de Alcover, Barcelona (Barcelona), 246.

13, Don Agustín Ríos Sánchez, de Aguilar, Córdoba (Córdoba), 6.746.

14, Don Cayetano González Fernández, de Castrocontigo, La Bañeza (León), 2.592.

## Atentado

El domingo último, al regresar S. M. el rey de la Jura de la Bandera fué agredido por un joven anarquista que le disparó tres tiros, de los que, por fortuna, el rey salió ileso.

Celebramos el fracaso de los propósitos criminales del anarquista y hacemos pública nuestra enérgica protesta por tan infame como cobarde atentado.

## Interinos

Por la Junta provincial de Oviedo han sido nombrados maestros interinos:

Don Manuel Muñiz García, de Pajares del Puerto.

Don Juan Sánchez Nuño, de Collada.

Don Francisco Fidalgo Suárez, de Villanueva.

Don Cándido Martínez Blanco, de Saliencia-Endruga.

Don Avelino Arias Fernández, de Calabrés.

Don José David García Rubio, de Priede.

Don Alonso Méndez Villar, de San Martín.

Don Pedro S. Román Chimeno, de Piñera.

Don Delfín Rodríguez, para una de las secciones de la escuela «Altamira» (Oviedo).

Don José María García Inclán, suplente de Camuño.

Doña Elvira Suárez García, substituta de Prioro.

Doña Luisa Prendes, de Posada.

Doña Asunción Rodríguez Menéndez, de Cortina.

Doña María Álvarez y Álvarez, del segundo distrito de Candás.

Doña María Candelas Alonso, de San Martín de Luiña.

Doña Pilar Álvarez Cienfuegos, suplente de Castiello.

Doña Manuela Méndez Rodríguez, substituta de Valdepares.

Doña Cármen Menéndez Toyos, para una sección de la graduada aneja a la Normal de Oviedo.

## Los maestros militares

Será un empuje brioso de la savia joven. Una aspiración legítima, generosa y noble de todo lo más vigoroso y florido del Magisterio primario. Una oleada del aire oxigenado y vivificante de nuestro alto y honroso anhelo. Un latido fuerte de nuestro exuberante resurgimiento. Una ráfaga fresca y perfumada de la ocrente brisa de nuestro vivir...

Una bella manifestación es de los elevados ideales del Magisterio de primera enseñanza, seguramente condensada por un fenómeno de psicología, en el

alma del culto profesor don José María Azpeurrutia, al exponer el deseo vehemente de que se establezca en España un Cuerpo de maestros militares, al igual del que existe ya en Alemania.

El elemento joven del Magisterio español habrá de ser el que se presente en este noble torneo de loable anhelo, adhiriéndose a este movimiento bello de renovación.

Y luchará brioso, porque es grande el ideal, nacido al calor del amor patrio.

Y aparecerá arrogante y sublime en la palestra.

Y será aplaudido su deseo de llevar su acción educadora al cuartel, para terminar en el hombre la obra que apenas se esbozó en el niño.

Y habrá de vencer, porque Razón y Justicia alientan su causa.

Y su triunfo grande y trascendental habrá de ser, porque representa el resurgir de un pueblo que quiere alzarse, por la cultura, espléndido y pujante.

De necesidad es la creación del Cuerpo de maestros militares, como existe el de médicos y veterinarios. ¿Tienen éstos más razón de ser que aquél?

Unámonos los que simpatizamos con la idea—que habremos de ser muchos—de llevar el magisterio primario al seno de nuestro glorioso Ejército.

¡Adelante! Adhirámonos, como ríden el señor Azpeurrutia y el periódico «La Mañana».

Envíenos nuestras adhesiones a este periódico, Marqués de Monasterio, 3, Madrid, o al citado señor Azpeurrutia, Montalbán, 20, Madrid.

Consideremos que para nuestra clase, la creación de un Cuerpo de maestros militares representa un paso hacia adelante más importante de lo que a primera vista parece.

¡No deamayemos!... ¡Adelante!

¡¡ Adhirámonos!!

L. C. Ramos.

## NOTICIAS

La prensa profesional, excepto una parte de la catalana, ha juzgado muy favorablemente las últimas reformas sobre distribución de aumentos.

La Comisión Central suspende la concesión del socorro contratado por el maestro don José García Bardón, interin no se justifique que no ha dejado hijos de anteriores matrimonios.

Cuantos incoan expediente pidiendo socorro, han de justificar necesariamente este extremo.

Ténganlo en cuenta los presidentes de las Asociaciones de partido.

El presidente de la Asociación provincial de maestros ha recibido una carta del director

general, señor A'tamir, agradeciendo la felicitación que aquel le dirigió con motivo de las últimas reformas, y excitando a los maestros a laborar unidos hasta conseguir todas las mejoras a que tiene derecho la escuela primaria.

Ha sido hecha la refundición de las propuestas de los rectorados, excepto el de Sevilla, por no existir vacantes, para proveer escuelas en virtud del concurso de ingreso de interinos de septiembre último. Contra dicha relación podrán reclamar aquellos maestros que consideren lesionados sus derechos, elevando instancia a la Dirección general de primera enseñanza por conducto de los rectorados y en el improrrogable plazo de quince días.

Son muchos los compañeros que nos remiten resñas de la Fiesta del Arbol y que la falta de espacio nos ha impedido publicar hasta ahora. Veremos de complacerles en números sucesivos.

A la Junta Central se remitió certificación del cese de don Eugenio de la Fuente González, maestro jubilado de Villamizar.

El alcalde de Rioseco de Tapia comunica que don Francisco Gayoso ha donado para la escuela del citado pueblo 114 pesetas para que sean empleadas en material escolar.

Merecen los mayores aplausos las frecuentes donaciones del señor Gayoso para material escolar.

Se remitieron oficios comunicando las alteraciones del mes de abril y para que se hagan los reintegros que se indican, según minuta remitida a los habilitados de los maestros.

El inspector de León girará visita extraordinaria a los pueblos de Villómar, Villavente, Pedrún y Carrocera.

Al Rectorado se remitió expediente de renuncia de la maestra de Toldano.

Fué remitido a la Dirección general expediente del maestro sustituido de San Pedro Olleiros.

Al alcalde de Riello le fué enviado oficio para entregar a don Senén Ordás de la Velilla, ordenando a este señor mande copias de los títulos para el expediente personal.

Para el mismo objeto se ofició a don Valentín Gorzález

Se concedió licencia para actuar en las oposiciones de turno restringido a don Jenaro Herrero, a don Rogelio García y a don Juan Manuel Bollo.

Ayer terminó el plazo de presentación de instancias para acogerse a los beneficios de la real orden de 4 de marzo último. El número de solicitudes presentadas, asciende precisamente a 300.

Al negociado de Contabilidad se le ordenó que expida certificado de los descuentos de don Pablo Gómez, maestro de Parada de Soto.

A don Fulgencio Ferrajón le fué devuelta la hoja de servicios para que sea fechada y firmada en 17 del actual.

Se remitió al inspector de la Bañeza para informe, expediente de permuta de doña Asunción Sánchez, de Astorga, y doña María Mata, de la Sección de la Graduada de Gijón.

También se envió al Rectorado instancia de doña Aurora González, solicitando título de 1.000 pesetas.

Al alcalde de Barrios de Luna se le ordena dé cuenta de las gestiones realizadas para proporcionar al maestro propietario local-escuela.

Se remitió oficio al alcalde de Villaquilambre, para que informe el expediente de la maestra de Villanueva del Arbol, que reclama abono de retribuciones.

## CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Villacalabuy. S. T. Es preciso que envíe todos esos documentos, la partida de nacimiento, inclusive, así como la hoja de servicios.

Piedrafit. I. E. En este número si quizá en el próximo no podremos complacerle.

Fontecha. A. P. Se le ofició para que remita su hoja de servicios.

Busmayor. M. P. Está bien. No le escribí porque sé que se enteró personalmente.

Villabandín. P. G. Ascenderá usted a 625 pesetas. Hay que esperar instrucciones.

Otro de Varaguantes. A. M. Dabe reintegrarse por alteración de nómina. Cobrará el mes próximo si justifica el cese.

SELLOS DE CAUCHU y metaplastas y rótulos de esmalte, numeradores fechadores, etc., infinidad de modelos.

Medallas y distintivos para sociedades de sport. De venta en la imprenta y librería de Román Luera Pinto.—León.

Se recomiendan las obras publicadas por Francisco F. Jardón

COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA

Declarada de texto y utilidad para las escuelas; nueva obra en su género, distribuida en secciones.

DOCENA: 4 ptas.

—: Nociones de Historia Sagrada:—

Distribuida en secciones, con reflexiones morales y conversaciones al final de cada sección, aprobada y recomendada por la autoridad eclesiástica, y declarada de texto por R. O. de 11 de febrero de 1897, a propuesta del Consejo de I. P. Ha sido elogiadísima y recomendada como de las mejores por la prensa y el Magisterio; premiada en varias exposiciones.

DOCENA: 5 ptas.

NOCIONES DE RELIGIÓN

Obro de texto, premiada con medalla de oro en exposiciones, muy a propósito para adultos.

DOCENA: 6 ptas.

Problemas aritméticos para las escuelas.

DOCENA: 5 ptas.

Los que escriban cartas al autor, acompañarán «un franqueto de 10 céntimos» para gastos de contestación y pago al carterero.

La siempre creciente venta de la TINTA EN POLVO GRANULAR 'EUREKA' SOLUBLE EN AGUA FRIA. Prueba la bondad de la misma. ¡Lo mejor y más económico para maestros! Cada tubo de DOS LITROS de buena tinta. Producto patentado, marca registrada. De venta en las buenas papelerías. Plumas Humboldt, Colegio, etc. etc. Las más duraderas.

## INTERESANTE

para los señores Maestros Geografías por don Pascual Martín Alonso. Precio 5 pesetas docena.

Libros de matrícula, clasificación y asistencia diaria de ADULTOS Precio 2,50 pesetas.

LAS FESTIVIDADES DEL PRECEPTO

Contiene la historia de las festividades que la Iglesia manda guardar y los evangelios de las dominicas del año, por don Ramón Moreno. Precio 7 pesetas docena.

Librería y papelería de Román Luera Pinto.—León.

Gabinete Dental-CAZADA dentista (odontólogo), redactor de la revista Ibero americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica del Dr. F. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR. Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Atino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid. Ortodoncia, prótesis buco-facial. Ordoño II, letra R, 1.º derecha

La Fiesta del Arbol folleto con instrucciones e himnos para celebrarla debidamente. Precio: 0'50 pesetas.—En esta imprenta.

# OBRAS

de

## D. Manuel Alvarez Santullano

**Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo**

### Nociones de Historia Sagrada y Religión

**DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS**

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Feal orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartón.

### Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada. **precio: 3 pesetas docena**

## DISPONIBLE

### El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

EN LEÓN: *Cid--Escuelas.*

EN OVIEDO: *Quintana, 17, 2.º izqda.*

**Precios de suscripción**

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—*Pago adelantado*

## IMPRENTA

DE

### Roman Luera Anio

Bayón, número 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores. Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.